

			DESISTIMIENTOS		
No. Resolución:	0137	Vigencia;	N/A No. Radicación:	76520-1-23-0424	Página No.
Fecha Resolución:	MARZO 26 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-265066 Fecha de Radicación:	20-11-2023	1

Por la cual se declara desistida la solicitud de Licencia urbanística modalidad subdivisión rural, radicada bajo el N.º 76520-1-23-0424 y se ordena el archivo de los documentos aportados.

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y en especial las que le confiere la ley N.º 388 de 1997, y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que el día 20 de noviembre de 2023 se radicó solicitud de Licencia urbanística modalidad subdivisión rural con el radicado N°.76520-1-23-0424 por parte de las señoras DIANA CAROLINA BARRERA ESCOBAR, ANGELA MARCELA BARRERA ESCOBAR Y MARÍA, VICTORIA ESCOBAR SÁNCHEZ, IDENTIFICADAS CON CÉDULAS 29.685.383,1113.623.132 Y 31.143.685 en el predio ubicado en la dirección LOTE No.4E del CORREGIMIENTO DE TIENDA NUEVA, Zona Rural del Municipio de Palmira, distinguido con la matricula Inmobiliaria N°.378-265066 y Código Catastral N.º 000100020171000.

SEGUNDO: Que la Resolución 1025 de 31 de Diciembre de 2021 y el Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, consagran los documentos que deben acompañar la solicitud de licencia urbanística.

TERCERO: que, en virtud de la autonomía en el ejercicio de sus funciones, la responsabilidad personal de diversas índoles conforme a la ley, radica en cabeza del Curador Urbano Uno de Palmira, quien resuelve la solicitud y, con el fin de cumplir a cabalidad con el ejercicio de la función pública encomendada, se efectuó el análisis de los expedientes entregados en legal y debida forma, encontrándose que la solicitud en mención se radicó de forma incompleta y a la fecha están vencidos los términos según lo estipulado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015, el cual expresa que:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4: Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse.

CUARTO: Que a las señoras DIANA CAROLINA BARRERA ESCOBAR, ANGELA MARCELA BARRERA ESCOBAR Y MARÍA, VICTORIA ESCOBAR SÁNCHEZ, IDENTIFICADAS CON CÉDULAS 29.685.383,1113.623.132 Y 31.143.685, se le puso en conocimiento mediante la mencionada acta de observaciones y correcciones CU01_AOC-0425 de fecha 18 de diciembre de 2023 que debía corregir los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

En la información contenida en los planos arquitectónicos anexos, se realiza la siguiente observación:













DESISTIMIENTOS							
No. Resolución:	0137	Vigencia:	No. Radicación:	76520-1-23-0424	Página No.		
Fecha Resolución:	MARZO 26 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-265066 Fecha de Radicación:	20-11-2023	2		

Realizar un análisis del sitio e implantar los lotes a subdividir en el predio (implantación de los lotes con respecto al lote).

OBSERVACIONES JURÍDICAS:

Conforme a lo estipulado en las Resoluciones 1025 y 1026 de Diciembre de 2021 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, No aporta:

- Los documentos conforme en los Artículos 44 y 45 de la Ley 160 de 1994, en los cuales se expresa el fundamento legal que sustenta excepcionalmente la justificación de subdivisión en unidades menores a la UAF que es 30000 m².
- Aportar copias de las escrituras.

QUINTO: Que se le informó a las señoras DIANA CAROLINA BARRERA ESCOBAR, ANGELA MARCELA BARRERA ESCOBAR Y MARÍA, VICTORIA ESCOBAR SÁNCHEZ, IDENTIFICADAS CON CÉDULAS 29.685.383,1113.623.132 Y 31.143.685, que tendría que allegar los documentos y requerimientos plasmados en el acta de observaciones CU01_AOC-0425 elaborada por el personal técnico de la oficina del Curador Urbano No Uno de Palmira, de lo que no allegó el resultado de dichas observaciones propuestas por los profesionales Arquitecto Revisor, Ingeniero Revisor, Abogado Revisor, del despacho del Curador Urbano Uno, dejando de cumplir con las observaciones por ellos presentadas.

SEXTO: Que, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, al momento han transcurrido más de 30 días hábiles para completar con la documentación requerida en el acta de observaciones CU01_AOC-0425 elaborada por el personal técnico de la oficina del Curador Urbano No Uno de Palmira para el trámite de licencia.

SÉPTIMO: Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

OCTAVO: Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

NOVENO: El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

En mérito y consideración de lo expuesto, el suscrito Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de subdivisión rural, en el predio ubicado en la dirección LOTE No.4, CORREGIMIENTO DE TIENDA NUEVA, Zona Rural del Municipio de Palmira, distinguido con la matricula Inmobiliaria Nº.378-265066 y Código Catastral N.º 000100020171000, de propiedad de DIANA CAROLINA BARRERA ESCOBAR, ANGELA MARCELA BARRERA ESCOBAR Y MARÍA, VICTORIA ESCOBAR SÁNCHEZ, IDENTIFICADAS CON CÉDULAS 29.685.383,1113.623.132 Y 31.143.685.











DESISTIMIENTOS

No. Resolución:	0137 Vigencia:	No. Radicación:	76520-1-23-0424	Página No.
Fecha Resolución:	MÁRZO 26 DE 2024 Mat. Inmobiliaria.	378-265066 Fecha de Radicación:	20-11-2023	3

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al solicitante la presente resolución DIANA CAROLINA BARRERA ESCOBAR, ANGELA MARCELA BARRERA ESCOBAR Y MARÍA, VICTORIA ESCOBAR SÁNCHEZ, IDENTIFICADAS CON CÉDULAS 29.685.383,1113.623.132 Y 31.143.685.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución ordenar el ARCHIVO POR DESISTIMIENTO.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo procede Recurso de Reposición, ante Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca, de conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.4 Decreto 1077 del 06 de julio de 2015 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la siguiente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

D. REDNOSO CASTRILLÓN

JKBANO UNO









Palmira, Marzo 26 de 2024.

Señoras:

DIANA CAROLINA BARRERA ESCOBAR, ANGELA MARCELA BARRERA ESCOBAR Y MARÍA, VICTORIA ESCOBAR SÁNCHEZ,

oscarnunezrivas@yahoo.com

DIRECCIÓN: LOTE NO.4

CORREGIMIENTO DE TIENDA NUEVA

CIUDAD: PALMIRA

ASUNTO: DESISTIMIENTO TÁCITO.

Cordial saludo.

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y en especial las que le confiere la ley N.º 388 de 1997, y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y en especial el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual contempla el desistimiento tácito dentro del capítulo que posteriormente reglamentó la Ley 1755 de 2015, correspondiente al Derecho Fundamental de Petición, que fue regulado por esta ley más específicamente en el Artículo 17, que determina que cuando se hace un requerimiento y vencido el plazo el peticionario o interesado, no ha dado cumplimiento al requerimiento, se considera que ha desistido del trámite.

En tal razón, se informa a usted(es) que ha iniciado para el Radicado N°.76520-1-23-0424 el respectivo proceso de Desistimiento-Tácito, del cual las estamos citando de manera oportuna para el día 01 DE . ABRIL DE 2024 las 2:00 PM para su notificación en los términos de las normas legales y constitucionales en especial las que regulan el derecho fundamental al debido proceso.

Cordialmente;

CASTRILLÓN UNO DE PALMIRA

CURADOR URBANO





NOTIFICACION POR AVISO

1 mensaje

Notificaciones Curador Urbano Uno de Palmira <notificaciones@curadorurbano1palmira.com> Para: oscarnunezrivas@yahoo.com

4 de junio de 2024, 10:44 a.m.

Señora

DIANA CAROLINA BARRERA.

C.C.: 29.685.383

Dirección: LOTE No. 4; CORREGIMIENTO DE TIENDA NUEVA.

Teléfono: 311 741 9762.

Correo electrónico: oscarnunezrivas@yahoo.com. Palmira.

Cordial saludo,

Resolución 0137, mediante el cual se resuelve su solicitud. Conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011 código de procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se le notifica por este medio de la

Así mismo se le envía copia íntegra del acto administrativo quien la concedió, que es el Curador Urbano Uno de Palmira.

Es de anotar que a la Resolución le caben los recursos de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Advirtiendo de que la notificación de este acto se concederá surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso.

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO

RESOL 0137.pdf

